

orden principal, Parion de este Secundario y otras de las Caballerias  
 mayores y menores q. se enuendran en el, con expresion de los Carruages ha  
 ta tanto no se pare por espacio alguno al q. dice. Y enterada la Villa aca  
 do se ha go como tiene decretado a este fin.

Siendo tiempo de sacar a subasta las labores y Araduras pertenecien  
 tes a la Fabrica de la Villa Cur; Ejecutase sin perdida de tiempo.

Con lo q. se acabo este Ayuntamiento q. firmaron Dny. Jues. sig. Yo el

Esno. roys =

Tonozillo Lopez de Rojas Porcillo  
 Margarita Perera Berruero

Juiz presidente  
 Juan Antonio Gironella  
 de Robles

En la Villa de Caravaca en fecha de Junio de mil ochocientos y nueve. Se  
 juntó el Consejo Justicia y Residencia de ella, a saber los señores D. Juan Po  
 rcella del Puerto Reg. P. Decano, y presente la R. Jurisdiccion ordi  
 naria de la misma por su Mag. D. Pedro Lopez de la Cruz. D. Juan Sarano  
 Abrio: D. Antonio Garcia Marin, y D. Juan Josef Perez, y acordado lo que  
 les Requiero, y precedio a acordar lo siguiente.

Tratose en este Ayuntamiento sobre Repartimientos, y con Consideracion al  
 termino tan limitado q. queda, para su formacion; Acordó, q. asin de  
 eritara toda Retencion se ponga testimonio sin demora a todas las  
 Partidas, q. existen en primeros Contribuyentes, para con vista de lo de  
 clarar las q. sean fallidas, y a las demas, procediendo con la mayor  
 actividad a su cobranza, en las q. no se pudiere Relevar se ten